



N 028540391

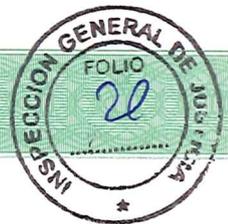
Registro de Asistencia a Asamblea será transcripta al libro respectivo y
firmada según lo resuelto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes
a la presente reunión. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las
12:28 horas, el Sr. Presidente dio por concluida la Asamblea. **ESTATUTO**
HOLDSAT S.A. "Artículo 1°: *Bajo la denominación de Holdsat S.A. se
constituye una sociedad anónima que tiene su domicilio legal en
jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sociedad podrá
establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones dentro o
fuera del territorio de la República Argentina. Artículo 2°: Su plazo de
duración es de 30 (treinta) años contados desde la fecha de su inscripción
en el Registro Público de Comercio. Artículo 3°: La sociedad podrá
desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros o
participando en negocios, inclusive integrando agrupaciones de
colaboración o uniones transitorias, ya sea en el país o en el extranjero, las
siguientes actividades: Provisión del servicio de transporte de información
por cable aéreo o de otros tipos, a través de fibras ópticas, radio enlaces o
antenas satelitales, utilizando cualquier otro tipo de ondas o medios
portadores aptos para tal fin, actuando como prestadora de servicios en el
área de telecomunicaciones; pudiendo fabricar, instalar, comprar, vender,
importar y exportar elementos para telecomunicaciones, sus repuestos,
componentes y accesorios, e inclusive ejercer las comisiones,
representaciones y mandatos necesarios para la realización de las
actividades enumeradas, siempre con las limitaciones y en las condición
que especifiquen las leyes y reglamentaciones vigentes, quedando
expresamente aclarado que se exceptúa del objeto la prestación de toda*

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 3024



JUAN JOSE LEZICA
ESCRIBANO

Mat. 43307

N 028540392



1 actividad referida a la radiotelevisión comercial. Para el mejor
2 cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin
3 limitación alguna, para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos
4 de cualquier naturaleza autorizados por las leyes que tengan relación con
5 su objeto, estando facultada para otorgar a favor de terceros garantías,
6 avales y fianzas de todo tipo, cualquiera sea su naturaleza. **Artículo 4°:**
7 El capital social estará representado por acciones escriturales ordinarias o
8 preferidas de \$1.- (Un Peso) valor nominal cada una. En tanto lo exijan las
9 disposiciones legales y reglamentarias, la evolución del capital social
10 constará en los balances de la sociedad en la forma que dichas
11 disposiciones lo establezcan. El capital podrá ser aumentado por decisión
12 de la Asamblea Ordinaria, sin límite alguno ni necesidad de modificar el
13 estatuto. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse
14 con motivo del aumento del capital, las cuales podrán ser ordinarias de un
15 voto o preferidas, dentro de las condiciones establecidas en este Estatuto.
16 La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y
17 condiciones de pago. **Artículo 5°:** Las acciones serán acciones escriturales
18 ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas podrán ser rescatables o
19 no y tendrán derecho a un dividendo básico fijo de pago preferente de
20 características acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.
21 Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y
22 tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión, respecto a su
23 derecho al cobro de dividendo básico. Gozarán asimismo de preferencia en
24 caso de liquidación de la sociedad. **Artículo 6°:** Las acciones y los
25 certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del



N 028540392

artículo 211 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus
modificatorias y complementarias (en adelante, la "Ley General de
Sociedades"). Se podrán emitir títulos representativos de más de una
acción. **Artículo 7°:** En caso de mora en la integración del capital, el
Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado
por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades. **Artículo 8°:** La
sociedad podrá emitir obligaciones negociables de acuerdo con lo
dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, sus
modificatorias y complementarias y a las Normas de la Comisión Nacional
de Valores, en moneda nacional o extranjera, con sujeción a las
disposiciones legales actualmente vigentes o que se sancionen en
adelante. **Artículo 9°:** La Administración de la sociedad está a cargo de
un Directorio designado por la Asamblea, compuesto por 5 Directores
Titulares y 3 Directores Suplentes, con mandato por 3 ejercicios. La
Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los
titulares, por el mismo plazo y con el fin de llenar las vacantes que se
produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión
deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza
al primero en caso de ausencia o impedimento. De producirse iguales
circunstancias respecto del Vicepresidente, la Presidencia será ejercida por
el Director que resulte designado por los restantes miembros del Directorio.
El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus
miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El
Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y cuando lo
requiera cualquiera de sus miembros. El Directorio sesionará con la

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 2024



JUAN JOSE LEZICA
ESCRIBANO

Nat. 1980

N 028540393



1 presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se
2 encuentren presentes en forma física o participen de la reunión mediante
3 plataformas que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes
4 y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de
5 los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su
6 grabación en soporte digital. El Directorio adoptará sus resoluciones por
7 mayoría de votos presentes, a cuyos efectos se computarán también los
8 votos de quienes participen a distancia. El Presidente tiene doble voto en
9 caso de empate. Las actas de Directorio que se confeccionen para reflejar
10 las resoluciones adoptadas deberán dejar expresa constancia de los
11 nombres de los Directores que han participado a distancia y serán
12 confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de
13 celebrada la reunión. Asimismo, deberán consignarse las manifestaciones
14 tanto de los Directores presentes en forma física como de aquellos que
15 participen a distancia y sus votos con relación a cada una de las
16 resoluciones adoptadas, debiendo ser firmadas por los Directores
17 presentes y el representante de la Comisión Fiscalizadora, quien deberá
18 dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso
19 de la reunión. **Artículo 9 Bis:** El Comité de Auditoría de la sociedad
20 funcionará en forma colegiada y estará compuesto por tres o más
21 miembros del Directorio, y cuya mayoría deberá necesariamente investir la
22 condición de independiente, conforme a los criterios que determine la
23 Comisión Nacional de Valores, no ejerciendo funciones ejecutivas en la
24 sociedad. Las reuniones del Comité de Auditoría podrán ser convocadas
25 para llevarse a cabo de manera presencial o a distancia mediante



N 028540393

plataformas que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. En la comunicación de la convocatoria a reuniones a celebrarse bajo esta modalidad se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación de todos sus miembros. El Comité de Auditoría sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se encuentren presentes en forma física o participen a distancia. El Comité de Auditoría adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, a cuyos efectos se computarán también los votos de aquellos que participen a distancia. Se dejará constancia de las resoluciones del Comité de Auditoría en actas confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión por los miembros presentes y el representante del órgano de fiscalización. El acta consignará las manifestaciones tanto de los miembros presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. El Comité de Auditoría tendrá las atribuciones y obligaciones previstas por la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, sus modificatorias y complementarias y por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, por la Asamblea y por su propio Reglamento.

Artículo 10°: Los directores titulares deberán depositar una garantía cuyo monto será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. El depósito de estos valores deberá

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



JUAN JOSE LEZICA
ESCRIBANO

Mat. 4980

N 028540394



1 ser efectuado en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la
2 Sociedad. Esta garantía también podrá ser constituida mediante fianzas o
3 avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor
4 de la sociedad. **Artículo 11°:** El Directorio tiene todas las facultades para
5 administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la
6 ley requiere poderes especiales conforme con lo dispuesto por el Código
7 Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre
8 de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento
9 del objeto social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el
10 Presidente del Directorio o por el Vicepresidente indistintamente, o por dos
11 directores en forma conjunta. La representación de la sociedad en juicios
12 de cualquier naturaleza y en especial, a los fines de la absolución de
13 posiciones, podrá ser ejercida por uno cualquiera de sus directores, sin
14 necesidad de resolución de Directorio que lo autorice. **Artículo 12°:** La
15 Asamblea fija la remuneración del Directorio, aplicándose al respecto lo
16 establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades. **Artículo**
17 **13°:** Mientras la sociedad se encuentre comprendida dentro de alguno de
18 los supuestos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades (con
19 excepción de los casos de los incisos 2° y 7° de dicho artículo), será
20 fiscalizada por tres síndicos titulares, designados por la Asamblea General
21 Ordinaria, que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de
22 Comisión Fiscalizadora. Las reuniones podrán ser llevadas a cabo de
23 manera presencial o a distancia a través de medios que permitan la
24 transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el
25 medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante



N 028540394

el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. 26
La Comisión Fiscalizadora sesionará con sus miembros presentes 27
físicamente o participen a distancia y adoptará sus resoluciones, con la 28
presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, a 29
cuyos efectos se computarán los votos tanto de quienes se encuentren 30
presentes en forma física como de aquellos que participen a distancia, sin 31
perjuicio de los derechos y atribuciones que la Ley General de Sociedades 32
acuerda al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de 33
actas que se llevará al efecto. Las actas deberán ser confeccionadas y 34
firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión, 35
debiendo las mismas dejar expresa constancia de la identidad de quienes 36
hayan participado a distancia, así como de la regularidad de las 37
decisiones adoptadas en el curso de la reunión consignándose las 38
manifestaciones tanto de los presentes como de quienes participen a 39
distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. La 40
Asamblea fijará su remuneración, designará igual número de suplentes 41
para cubrir las vacantes que se produzcan entre los miembros titulares en 42
el mismo orden de su elección. Los síndicos durarán tres ejercicios en sus 43
cargos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo 44
doscientos noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades. La Comisión 45
Fiscalizadora podrá designar a uno o más de sus miembros para que, en 46
su representación, concurren a las reuniones del Directorio y Asambleas 47
de la sociedad y firmen en representación de la Comisión los estados 48
contables, títulos, valores y demás documentos que se requieran. Si la 49
sociedad dejase de estar comprendida en las disposiciones del artículo 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



JUAN JOSE LEZICA
ESCRIBANO

Mat. 980

N 028540395



1 299 de la Ley General de Sociedades o las disposiciones legales vigentes
2 así lo autorizaran, la fiscalización de la sociedad podrá estar a cargo de un
3 síndico titular designado por la Asamblea General Ordinaria por tres
4 ejercicios, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente
5 que reemplazará al titular en caso de ausencia u otro impedimento. Tanto
6 los miembros de la Comisión Fiscalizadora como el síndico pueden ser
7 reelectos. **Artículo 14°:** Toda Asamblea debe ser citada en la forma
8 establecida por las disposiciones legales vigentes, pudiendo realizarse,
9 para el caso de Asambleas Ordinarias, convocatorias simultáneas. Las
10 Asambleas podrán ser llevadas a cabo de manera presencial, o bien a
11 distancia a cuyo fin deberán utilizarse plataformas que permitan la
12 transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el
13 medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante
14 el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital.
15 La Asamblea sesionará con el quórum mínimo requerido por ley, a cuyo
16 efecto se contabilizará a quienes se encuentren presentes en forma física
17 como a quienes participen a distancia. La Asamblea adoptará sus
18 resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, a cuyos efectos
19 serán computados los votos de quienes participen de manera presencial
20 y/o a distancia. En las actas de asamblea se dejará constancia de las
21 resoluciones adoptadas, las cuales serán confeccionadas y firmadas
22 dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada por los accionistas que
23 hayan sido designados a tal fin, por el presidente de la asamblea y por el
24 representante del órgano de fiscalización. El acta consignará las
25 manifestaciones realizadas tanto por quienes hayan participado de



N 028540395

manera presencial, como de quienes hubieren participado a distancia, así
como de sus votos con relación a cada resolución adoptada, debiendo el
representante del órgano de fiscalización dejar constancia de la
regularidad de las decisiones adoptadas. **Artículo 15°:** Cada acción
ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas
darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este
último supuesto podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el
artículo 217 de la Ley General de Sociedades. **Artículo 16°:** Rigen el
quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley
General de Sociedades según la clase de Asamblea, convocatoria y
materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea
Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida
cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.
Artículo 17°: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa
fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones
en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar
la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el
Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control.
Artículo 18°: Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán; a)
Cinco por ciento hasta alcanzar el límite determinado por las disposiciones
legales vigentes; b) Remuneración del Directorio, en su caso; c)
Remuneración de la Comisión Fiscalizadora o Sindico en su caso; d) A
dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos
impagos; e) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las
acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 4984



JUAN JOSE LEZICA
ESCRIBANO

Mat. 4980

N 028540396



1 *reservas facultativos o de previsión o a resultados no asignados, o al*
2 *destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en*
3 *proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y*
4 *prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que*
5 *fueron puestos a disposición de los accionistas. **Artículo 19°:** La*
6 *liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los*
7 *liquidadores designados por la Asamblea bajo el control de la Comisión*
8 *Fiscalizadora o sindico en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el*
9 *capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias*
10 *indicadas en el artículo anterior.” **ESTATUTO Boldt TECH S.A. “Artículo***
11 ***1°:** Bajo la denominación de Boldt Tech S.A. se constituye una sociedad*
12 *anónima que tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad*
13 *Autónoma de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer sucursales,*
14 *agencias, delegaciones o representaciones dentro o fuera del territorio de*
15 *la República Argentina. **Artículo 2°:** Su plazo de duración es de 30*
16 *(treinta) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro*
17 *Público de Comercio. **Artículo 3°:** La sociedad podrá desarrollar por*
18 *cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, participando en otras*
19 *sociedades bajo cualquier figura societaria inclusive integrando*
20 *agrupaciones de colaboración o uniones transitorias, ya sea en el país o en*
21 *el extranjero las siguientes actividades: Fabricación, comercialización,*
22 *importación y exportación de equipos y/o componentes y/o sistemas de*
23 *procesamiento de la información y sistemas de captura y/o validación*
24 *electrónica de datos y/o cupones; procedimientos de lectura, clasificación,*
25 *procesamiento de datos y fabricación y/o suministro de equipos y/o*